VALLE DEL CAUCA
GACETA DEPARTAMENTAL
ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88 Cali, Octubre 8 de 2021 Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6282	FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ Gerente Imprenta Departamental

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, "Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos".

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, "Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, "Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

a. Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.

b. Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).

c. Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.

d. La parte resolutiva de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

1. Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.

2. Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.

3. Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.

4. Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.

5. Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Unico de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) ANGELINO GARZÓN
Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales: Profesional Especializado

ORDENANZA No. 566 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2021

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	PLIEGO DE SANCIÓN A LAS ORDENANZAS	Código: FO-M10-P1-03 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 05/03/2021 Página 1 de 1

1.140 - 08.01

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2021

ORDENANZA No. 566 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

Proyecto de Ordenanza No. 013 del 27 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se autoriza a la señora Gobernadora del Valle del Cauca para la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales para la administración central y establecimientos públicos".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLÍQUESE, SANCIONADA Y CÚMPLASE

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Jesús David Bautista Hernández – Abogado Contratista
Revisor: Diego Fernando Palacios Ramírez – Líder de Programa
Revisor: José Leonardo Rodríguez Ariza – Subdirector de Representación Judicial
Vo. Bo.: Lia Patricia Pérez Carmona – Directora del Departamento Administrativo de Jurídica

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

El Valle del Cauca Tiene Asamblea

ORDENANZA No. 566 DE 2021
(07 octubre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 y Ordenanza 539 del 5 de junio 2020.

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Señora Gobernadora del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para la Administración Central en las vigencias, montos, descripción y dependencia que a continuación se detalla:

No.	Dependencia	Proyecto	Fuente	%	Valor 2021	Valor 2022	Valor 2023	Valor Total
1	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Implementación de acciones de educación ambiental dentro del programa de gestores ambientales 2021-2023 Valle del Cauca	Libre Destinación	31%	5.233.804.500	11.574.333.600		16.808.138.100
2	Secretaría de Cultura	Fortalecimiento de los derechos culturales en el Departamento del Valle del Cauca	Libre Destinación	40%	5.885.909.774	8.765.182.890		14.651.092.664
3	Secretaría de Vivienda y Hábitat	Mejoramiento del Parque La Isleta del Municipio de Cartago - Valle del Cauca	Recursos del Crédito	20%	1.683.931.541	5.538.916.965	1.314.390.455	8.537.238.961
4	Secretaría de Vivienda y Hábitat	Mejoramiento del Parque Principal del Municipio de La Unión Valle del Cauca	Recursos del Crédito	30%	713.501.620	1.700.674.116		2.414.175.736
5	Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional	Mantenimiento (Aseo)	FONPET	15%	395.087.129			395.087.129
			Libre Destinación			1.120.392.000	1.149.522.192	2.269.914.192
			Total		395.087.129	1.120.392.000	1.149.522.192	2.665.001.321
6	Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional	Vigilancia y Seguridad	FONPET	15%	1.195.000.000			1.195.000.000
			Estampilla Pro Desarrollo		1.427.215.592			1.427.215.592
			Libre Destinación			7.387.200.000	7.579.267.200	14.966.467.200
			Total		2.622.215.592	7.387.200.000	7.579.267.200	17.588.682.792
7	Secretaría de Desarrollo Social y Participación	Implementación de estrategias para mejoramiento de la atención y asistencia integral en los programas de protección para las personas mayores del Departamento del Valle del Cauca	Estampilla Proadulto Mayor	39%	1.800.000.000	2.800.000.000		4.600.000.000
8	Secretaría de Desarrollo Social y Participación	Fortalecimiento de la articulación institucional para la garantía de derechos de personas con discapacidad.	Libre Destinación	42%	500.000.000	700.000.000		1.200.000.000
9	Secretaría de Turismo	Formación y Capacitación del Capital Humano del Sector Turístico del Valle del Cauca	Libre Destinación	36%	104.760.000	186.240.000		291.000.000
10	Secretaría de Turismo	Fortalecimiento de las empresas prestadoras de servicios turísticos en el marco de la reactivación económica y productiva del Valle del Cauca.	Libre Destinación	23%	458.937.692	1.541.062.308		2.000.000.000

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

El Valle del Cauca Tiene Asamblea

ORDENANZA No. 566 DE 2021
(07 octubre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS".

No.	Dependencia	Proyecto	Fuente	%	Valor 2021	Valor 2022	Valor 2023	Valor Total
12	Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas	Conformación de alianzas estratégicas entre el Departamento del Valle del Cauca y entidades financieras para la reactivación económica de los municipios del Departamento del Valle del Cauca a través de una línea de crédito con tasa compensada.	Libre Destinación	16%	1.737.000.000	4.632.000.000	3.474.000.000	9.843.000.000
13	Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas	Fortalecimiento de la participación e inclusión de la población en la recreación, actividad física, deporte formativo y social comunitario en el Valle del Cauca	Libre Destinación	36%	5.324.684.740	10.503.000.000		15.827.684.740
			Tasa Prodeporte Y Recreación		500.000.000			500.000.000
			Total		5.824.684.740	10.503.000.000	0	16.327.684.740
Total Vigencias Futuras Ordinarias Administración Central					**27.409.832.588**	**58.999.001.879**	**13.517.179.847**	**99.926.014.314**

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Señora Gobernadora del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para el Establecimiento Público INDERVALLE, en las vigencias, montos y descripción que a continuación se detalla:

No.	Dependencia	Proyecto	Fuente	%	Valor 2021	Valor 2022	Valor Total
1	INDERVALLE	Fortalecimiento de la participación e inclusión de la población en la recreación, actividad física, deporte formativo y social comunitario en el Valle del Cauca	Recursos Propios EP	36%	5.824.684.740	10.503.000.000	16.327.684.740
2	INDERVALLE	Vigilancia y Seguridad	Recursos Propios EP	16%	47.483.246	246.912.880	294.396.126
Total Vigencias Futuras Ordinarias INDERVALLE					**5.872.167.986**	**10.749.912.880**	**16.622.080.866**

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Señora Gobernadora del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para la Administración Central, en las vigencias, montos, descripción y dependencia que a continuación se detalla:

No.	Dependencia	Proyecto	Fuente	%	Valor 2022	Valor Total
1	Secretaría de Educación	Apoyo para creación, producción y difusión de obras de danza, funciones artísticas y talleres de formación en el Valle del Cauca	Libre Destinación.		3.500.000.000	3.500.000.000
			Estampilla Procultura		1.400.000.000	1.400.000.000
			Total	N/A	**4.900.000.000**	**4.900.000.000**
2	Secretaría de Educación	Integración institucional de la educación media con la educación superior en programas de arte y cultura en el departamento del Valle del Cauca	Libre Destinación	N/A	11.000.000.000	11.000.000.000
Total Vigencias Futuras Excepcionales Administración Central					**15.900.000.000**	**15.900.000.000**

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

El Valle del Cauca Tiene Asamblea

ORDENANZA No. 566 DE 2021
(07 octubre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS".

Departamental del Valle, sobre los avances y ejecución de las vigencias futuras aprobadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO,- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Dr. MANUEL LAUREANO TORRES MORENO
Presidente

Dr. JACOBO TORRES AMAYA
Secretario General

C E R T I F I C A C I O N :

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

C E R T I F I C A :

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 013 del 27 de septiembre de 2021, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER	**DEBATE**	Septiembre 30 de 2021
SEGUNDO	**DEBATE**	Octubre 04 de 2021
TERCER	**DEBATE**	Octubre 05 de 2021

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) día del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Dr. JACOBO TORRES AMAYA
Secretario General

Digitó: Ana Adela I. T.
Revisó: Ángela Carmenza Fernández Correa, Asesora Jurídica.
Autorizó: Jacobo Torres Amaya, Secretario General

CONTENIDO

ORDENANZA

Ordenanza No. 566 del 7 de octubre de 2021, Proyecto de Ordenanza No. 013 del 27 de septiembre de 2021.
"Por medio de la cual se autoriza a la señora Gobernadora del Valle del Cauca para la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales para la administración central y establecimientos públicos"..... 1564